



CUT: 105843-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0022-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 07 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo instruido por la Administración Local de Agua Ocoña Pausa e ingresado con CUT: N° 105843-2023, presentado por la empresa prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa - SEDAPAR S.A., sobre prórroga de plazo de la Resolución Administrativa N° 0067-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP, y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos" señala que "El Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer las necesidades personales y domésticas», en la misma línea con el segundo punto del artículo III de la misma ley, indica «Principio de Prioridad en el acceso al agua, que implica la atención a las necesidades primarias de la persona humana, por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez»;

Que, según Resolución Administrativa N° 0146-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP de fecha 21 de octubre del 2022, se autoriza a SEDAPAR S.A., la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de aguas subterráneas con perforación de pozo exploratorio para el proyecto de agua potable en la localidad de Ático. Siendo el plazo otorgado de tres (03) meses calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, habiendo sido notificada el 25 de octubre del 2022;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0067-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP, de fecha 28 de agosto del 2023, se otorga la Prórroga a la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de aguas subterráneas con perforación de pozo exploratorio por un período de tres (03) meses calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la citada resolución; siendo notificada el 04 de setiembre del 2023;

Que, con Oficio N° 688-2023/S-30000 de fecha 05 de diciembre del 2023 SEDAPAR S.A. solicita una nueva prórroga de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de aguas subterráneas con perforación de pozo exploratorio otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 0146-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP. señalando que por motivos de fuerza mayor paralizaron las actividades de perforación del pozo, motivando la suspensión de los trabajos como medida de seguridad y protección para el personal y maquinaria existente.

Así mismo, en dicho escrito indica que:

- En mérito a lo establecido en la Constitución Política del Perú que en su artículo 7-A° señala:

“El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.

- Lo dispuesto mediante Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Artículo IV que:
“(…) Son objetivos de la política pública del Sector Saneamiento: 1) Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal (...);”

Que, mediante Oficio N° 008-2024/S-30000 de fecha 12 de enero de 2024 SEDAPAR S.A. levanta las observaciones planteadas por la Administración Local de Agua Ocoña Pausa con Carta N° 0542-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP y Carta N° 0552-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP, señalando entre otras que el aplazamiento de las actividades programadas para la perforación del pozo exploratorio, se debió a consecuencia de la intervención de terceras personas que impidieron la conclusión de los estudios dentro del plazo establecido. Poniendo en riesgo el cumplimiento de metas comprometidas por la empresa, postergando una decisión de inversión que promueve el mejoramiento del servicio de agua potable en beneficio de la salud pública de la población de Ático;

Que, la petición ha merecido la evaluación técnica, mediante el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP/LOP de fecha 02.05.2024, concluyendo que, conforme lo señalado en el Código Civil en el artículo 1315°, sobre: “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”; se puede atribuir a causas no imputables a la administrada la imposibilidad de culminar el estudio aprobado por la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, corroborándose la imperiosa necesidad de atender las necesidades de servicio de agua potable a la localidad de Atico, siendo factible la solicitud de prórroga a la autorización de ejecución de estudios contenida en la Resolución Administrativa N° 0146-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP, en las mismas condiciones y por el mismo período;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0116-2023-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar por única vez y de manera excepcional la ampliación de plazo a la prórroga otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0067-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP sobre la autorización de la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de aguas subterráneas con la perforación de un pozo exploratorio contenida en la Resolución Administrativa N° 0146-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP, a favor de la empresa prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A, conforme a lo descrito en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Precisar que la vigencia de la ampliación de plazo a la prórroga otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0067-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP, es por un periodo de tres (03) meses adicionales contabilizados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente ampliación de plazo a la prórroga otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0067-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP es otorgada en las mismas condiciones otorgadas en la Resolución Administrativa N° 0146-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A – SEDAPAR S.A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

RAAR/lop
Con copia:
Archivo